



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de mayor cuantía
Demandante	CARMEN ALICIA MEJIA CORTES
Demandado	YOVANY LONDOÑO ALVAREZ
Radicado	05001310301520150121600
Providencia	Auto de trámite
Decisión	Acepta sustitución de poder, reconoce personería judicial y requiere al auxiliar de la justicia (perito)

Mediante memorial presentado de manera virtual, la apoderada de la parte demandante, abogada MARYLIN SALINAS MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía no. 32.740.899 y portadora de la T. P. No. 75.800 del C.S. de la Jra., sustituye el poder a ella conferido a la abogada LUZ ELENA PABON MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.874.983 y portadora de la T. P. No. 155.980 del C. S. de la Jra., lo cual no está prohibido expresamente por la poderdante, por lo tanto, se reconoce personería judicial a la abogada sustituta, acorde con las facultades conferidas por la demandante. Inciso sexto del artículo 75 del C.G.P.

Así mismo, en memorial presentado en forma virtual, la apoderada demandante manifiesta que el termino concedido al perito para presentar el dictamen, se encuentra más que vencido y aún no se presenta el dictamen, por lo que solicita si el despacho lo considera se le requiera o se proceda a su reemplazo y que se estaría dispuesto para consignar los honorarios provisionales que se señalen, con el fin de que se continúe con las demás etapas procesales...

Al respecto y teniendo en cuenta la dificultad que se ha tenido en la consecución de un profesional con especialización en patología de la construcción, lo cual se requiere para que realice el correspondiente dictamen. Por lo tanto, el despacho dispone el requerimiento al auxiliar de la justicia nombrado y ya posesionado del cargo (ELKIN DARIO RENDON ACEVEDO), para que proceda a presenta la experticia encomendada, para lo cual se le concede el termino improrrogable de diez (10) días contados desde la notificación de este proveído por estados.

Igualmente, se requiere a las partes, tanto a la demandante como a la demandada, especialmente a la demandante, quien fue la que propuso a dicho profesional), para que se contacte (n) al perito y le comunique (n) el requerimiento que le hace el Despacho. Dicho auxiliar de la justicia se ubica en la carrera 90 No. 43-38 Interior 102, barrio La Americana(Medellín). Teléfono: 3146792363, correo electrónico: elkinre@yahoo.es, siendo ésta, la dirección que obra en el expediente.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Som2*

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6600cddbdc8a38f20a3a6fbe593aec3f63a0c88ec071dc0c4eb0b975819969d**
Documento generado en 28/04/2021 10:52:22 AM